



Al contestar cite el No. 2022-01-810698

Tipo: Salida Fecha: 17/11/2022 07:49:21 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAIMIENTO, A
Sociedad: 900363707 - ARTEKTON CONSTRUC Exp. 91869
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000212

AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-756284 del 14 DE OCTUBRE DE 2022.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-01-756284 del 14 de octubre de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **ARTEKTON CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.363.707**, domiciliada en la Ciudad de Cali – Valle del Cauca., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotora, a la Doctora **Diana Maria Serrano Reyes**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.652.250, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 25 # 6 – 39 en Cali – Valle del Cauca., Teléfono Fijo: 602 4051066, Correo electrónico: dianasereyes@gmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **17 de noviembre de 2022**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **23 de noviembre de 2022**, a las **5:00 p.m.**

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2022-01-756284

CF: M5539

